CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2025 Y No. IINTERNO 2908 de 2025, cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, DURANTE LA VIGENCIA 2025.

No. CONTRATO	2908-2025
CONTRATISTA:	FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ
NIT. Nº:	91002920-1
VALOR:	Doscientos Setenta y Cinco Millones de Pesos ($275.000.000,00)
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, DURANTE LA VIGENCIA 2025.
PLAZO:	Diez (10) DIAS

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO, mayor de edad, identificada con cedula No. **1.032.460.471** de Bogotá, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, por la otra parte, **FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **91002920** de SABANA DE TORRES, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que la Secretaria General, elaboró el estudio previo junto con sus respectivos anexos para adelantar el trámite del proceso de selección en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N° CAS-OAJ-SAS-009-2025.

Que el día 10 de noviembre de 2025, la Gobernación de Casanare en el SECOP II, publicó (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos junto con sus soportes;
(iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que existe disponibilidad presupuestal por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS
M/CTE $ 336.169.991,00 la cual se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2504386 de fecha 06 de noviembre de 2025, expedido por el responsable del presupuesto.

Que, mediante Resolución 0175 de 2025, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordeno la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN A TRAVÉS

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2025 Y No. IINTERNO 2908 de 2025, cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, DURANTE LA VIGENCIA 2025.

DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° **CAS-OAJ-SAS-009-2025** cuyo objeto consiste en: "**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, DURANTE LA VIGENCIA 2025".**

Que, el día 20 de noviembre de 2025, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página del SECOP II.

Que, conforme al cronograma del proceso contractual y según registro de la plataforma SECOP II, el día 27/11/2025 se presentaron tres (03) propuestas así:

RECIBIDO	PROPONENTE	FECHA DE PRESENTACION
1	FREIMAN MENESES GOMEZ	26/11/2025 08:39 AM
2	PASSOS SAS BIC	27/11/2025 12:12 AM
3	EKIPA SAS	27/11/2025 8:39 AM

Que, luego de recibidas las mencionadas propuestas se llevó a cabo el proceso de evaluación preliminar.

Que, las propuestas allegadas dentro del proceso fueron evaluadas por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello.

Que, como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

RESULTADO DE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TECNICOS
1	FREIMAN MENESES GOMEZ	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	PASSOS SAS BIC	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	EKIPA SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que la Gobernación de Casanare corrió traslado del respectivo informe de evaluación preliminar, para lo cual publicó dicho informe en la página del Portal Único de contratación: http://colombiacompra.gov.co.

Que, posteriormente, una vez surtido el respectivo tramite de traslado para observaciones y subsanaciones, a través de mensaje público los proponentes precitados allegaron sus respectivas subsanaciones y/o aclaraciones de sus ofertas.

Que, el informe de evaluación definitivo fue publicado en la plataforma SECOP II el 10 de diciembre de 2025, el cual quedo de la siguiente manera:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2025 Y No. IINTERNO 2908 de 2025, cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, DURANTE LA VIGENCIA 2025.

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TECNICOS
1	FREIMAN MENESES GOMEZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	PASSOS SAS BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	EKIPA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, en razón a lo anterior, los proponentes FREIMAN MENESES GOMEZ, PASSOS SAS BIC Y EKIPA SAS, obtuvieron habilitación técnica, jurídica y financiera, habilitándolos para participar en subasta inversa electrónica.

Que, el 11 de diciembre de 2025, se llevó a cabo subasta inversa electrónica mediante plataforma SECOP II, en la cual se obtiene como resultado, doce (12) lances distribuidos de la siguiente manera: 6 lances por parte de EKIPA SAS, 4 lances por parte de FREIMAN MENESES y 2 lances por parte de PASSOS SAS BIC, obteniendo como el mejor lance el efectuado por parte del proponente FREIMAN MENESES por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($275.000.000),** tal como se describe a continuación:

Resumen de la Subasta	**Mejor Lance**
	275.000.000,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (336.169.991,00 COP)	61.169.991,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	18.2%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
EKIPA S.A.S		6
FREIMAN MENESES		4
PASSOS S.A.S. BIC		2

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	FREIMAN MENESES	275.000.000,00 COP	325.000.000,00 COP	18.2%	4
2	EKIPA S.A.S	280.000.000,00 COP	332.808.291,00 COP	16.71%	6
3	PASSOS S.A.S. BIC	316.497.372,84 COP	328.480.208,09 COP	5.85%	2

Que visto lo anterior, el Comité Evaluador, recomienda a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, adjudicar el proceso CAS-OAJ-SAS-009-2025, al oferente persona natural, FREIMAN MENESES GOMEZ con nit 901.002.920-1 e identificado con cédula de ciudadanía No. 91.002.920 de Sabana de Torres, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 275.000.000,00).

Que de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero de 2023, es competente la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, para emitir el acto administrativo.

Que mediante acto administrativos No. 0193 de *2025*, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Acoge la recomendación del Comité evaluador y Ordenar ADJUDICAR el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° CAS-OAJ-SAS-009-2025 cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, DURANTE LA VIGENCIA 2025**" por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 275.000.000,00),** al proponente persona natural, FREIMAN MENESES GOMEZ con nit 901.002.920-1 e identificado con cédula de ciudadanía No. 91.002.920 de Sabana de Torres.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, DURANTE LA VIGENCIA 2025."

SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Las Actividades que se deben realizar para el logro del objeto a contratar son las siguientes: 1. Entregar los elementos descritos en la ficha Técnica, de acuerdo con las calidades, cantidades y tallas requeridas según las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo. 2. La entrega de los elementos ya sea en físico u órdenes de retiro / órdenes de entrega se hará en el almacén de la Gobernación, previo visto bueno del supervisor. 3. Ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el contrato y de acuerdo con la propuesta presentada. 4. Garantizar la excelente calidad y oportunidad de los elementos entregados, durante el tiempo de duración del contrato. 5. La entrega de los elementos se realizará a través de órdenes de retiro / órdenes de entrega o en físico de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato. 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la supervisión, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7. Informar a la GOBERNACIÓN DE CASANARE cualquier novedad que se presente con la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias. 8. Los costos del transporte y distribución de los elementos serán asumidos por el proveedor. 9. Remplazar los Bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o mal etiquetadas, sin costo adicional para la entidad dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato, en caso de presentar devoluciones, si el PROVEEDOR no restituye los materiales defectuosos dentro del término señalado por LA GOBERNACION DE CASANARE, este podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 10. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscal para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 11. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo 12. Contar con las garantías legales para cada uno de los elementos, dicha garantía debe cubrir defectos de fabricación y calidad de los elementos, por un (1) año a partir de la entrega de los elementos. 13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para

verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.**Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de Doscientos Setenta y Cinco Millones de Pesos ($275.000.000,00), **IVA INCLUIDO**, el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal numero No. 2504386 de fecha 2025-11-06, bajo el rubro SUMINISTRO DOTACIONES - B.4.0.121000.0.2.1.2.02.02.006.05 ($336169991); de acuerdo al resultado de la subasta electrónica de este proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se pagará mediante un solo pago del 100%, el cual se realizará a la entrega del 100% de los elementos en el almacén general, certificado de

cumplimiento del supervisor, acreditación de pago de seguridad social y parafiscales, y suscripción del acta de terminación y liquidación final del contrato.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.**

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2504386 de fecha 2025-11-06, bajo el rubro SUMINISTRO DOTACIONES - B.4.0.121000.0.2.1.2.02.02.006.05 , para una imputación presupuesta de Doscientos Setenta y Cinco Millones de Pesos ($275.000.000,00).

NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Gobernación de Casanare cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, a través de una compañía de seguros cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

> **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento 10%) del valor total del contrato con una vigencia de duración del contrato y seis (6) meses, en todo caso deberá extenderse hasta la liquidación.
>
> **b)** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare **CALIDAD DE LOS BIENES** derivados de la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes suministrados, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año mas, por una cuantía equivalente al diez por ciento 10%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el

Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: Teniendo en cuenta las características y la no complejidad del contrato que se pretende suscribir, no se requiere de ningún tipo de interventoría. Para garantizar que su ejecución se realice atendiendo los principios que rigen tanto la contratación estatal, como la función administrativa; se adelantaran acciones de supervisión, la cual será ejercida por el Director de Talento Humano de la Gobernación de Casanare. En el desarrollo de las actividades, el supervisor debe acatar las disposiciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, Decreto Departamental 0033 del 14 de febrero de 2023 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen..

VIGESIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, la cual se surtirá a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar y la suscripción del acta de inicio.

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal.

FIRMADA POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II